



ivzBv

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA FASE DEL CAMPO DE MANIOBRAS PARA BOMBEROS".

1. PODER ADJUDICADOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA								
	Órgano de Contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL				Número de Expediente		2023_0200	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE MURCIA			Servicio Promotor: SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	Tipo Cont		OBRAS		
					Publi	icidad:	SI	
				IOS Y	Tipo de publicidad:	PERFIL DE CONTRATANTE		
					Tipo Proce	de edimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	
					Tram	nitación:	ORDINARIA	
2. OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto de este contrato la construcción de la tercera fase del Campo de Maniobras para Bomberos, entendiendo que la contratación pública debe servir como una herramienta estratégica para impulsar, entre otras, medidas de mejora de la calidad de las obras contratadas por la administración, así como, y dentro de las políticas públicas que impulsa este Ayuntamiento, colaborar con la protección del medio ambiente mediante el fomento de la utilización de vehículos sostenibles.								
LOTES: NO	LOTES: NO							
CPV: 45214300-3 DESCRIPCIÓN DE CPV: Trabajos de construcción de centros d formación profesional y técnica.					construcción de centros de			
3. PRESUPUESTO BAS	SE DE L	ICITAC	IÓN Y VAI	LOR ES	TIMA	DO		
PRECIO: 1.248.000,00 €	PRECIO: 1.248.000,00 € IVA : 262.080,00 € TOTAL PBL: 1.510.080,00 €							
VALOR ESTIMADO: 1.	.248.000	,00€						
ANUALIDADES:1								
EJERCICIO: 2024 EJERCICIO: 2025 EJERCICIO: EJERCICIO:				EJERCICIO:				
REVISIÓN DE PRECIO	S: NO							
4. FINANCIACIÓN								
Cláusula 3.3 del PCAP								
5. PLAZO DE EJECUC	CIÓN							
12 MESES PRÓRI			PRROGA: NO DURAC			DURACIĆ	ÓN MÁXIMA: 12 MESES	
6. GARANTÍAS								
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5%						
COMPLEMENTARIA: N	NO.							
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI								
8. CLASIFICACIÓN D CONTRATISTA:	EL	GRUPO: C SUBGR		RUPOS: 2 y 4		CATEGORÍA: 4		
9. SOLVENCIA								
Económica y financiera: - Cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos años.								

Nº EXPTE: 2023 0200



ivzBv



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



Técnica o profesional:.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO últimos años. Las obras deberán ser del mismo grupo y subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución habrá de ser igual o superior a 873.600,00€ (70 por ciento del valor estimado del contrato). - La empresa deberá contar con los determinados perfiles profesionales: 1 ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con experiencia mínima de 5 años en estructuras de hormigón armado. 1 ingeniero Técnico de Obras Públicas o graduado en Ingeniería Civil, con experiencia mínima de 5 años en estructuras de hormigón armado.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cuantificables mediante cifras o fórmulas:	- Precio - Extensión de la garantía - Vehículos sostenibles	Ponderación:	- Hasta 72 puntos - Hasta 18 puntos - Hasta 10 puntos
--	---	--------------	---

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- En materia de protección del medio ambiente
- En materia de igualdad de género

12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: SI IMPORTE: 600.000,00 €

13. MODIFICACIONES PREVISTAS: NO

14. SUBROGACIÓN DE PERSONAL: NO

15. SUBCONTRATACIÓN: Sí, en los términos del artículo 215 LCSP

16. RECURSOS:

Recurso de reposición previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y recurso contencioso-administrativo.

Nº EXPTE: 2023 0200





Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE "CAMPO DE MANIOBRAS PARA BOMBEROS (FASE III) EN SAN GINÉS" (EXPTE. Nº: 2023 0200).

1. **OBJETO**

Es objeto del presente Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia de las obras de "CAMPO DE MANIOBRAS PARA BOMBEROS (FASE III) EN SAN GINÉS", así como y dentro de las políticas públicas que impulsa este Ayuntamiento, colaborar con la protección del medio ambiente mediante el fomento de la utilización de vehículos sostenibles que se realizará conforme al PROYECTO redactado por el Arquitecto de la Empresa Urbanizadora Municipal, S.A., D. Guillermo Jimenez Granero.

Según informe del Servicio Promotor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el objeto del contrato de obras, no se prevé la división por lotes.

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que se trata de un obra destinada al uso general, que requiere una unidad y coordinación de todos los aspectos de la ejecución, no se considera adecuado su división en lotes que daría lugar a la intervención de una pluralidad de contratistas diferentes, ya que tal circunstancia supondría una dificultad añadida en su ejecución desde el punto de vista técnico y un menoscabo en la eficiencia y calidad de los trabajos.

- El proyecto está financiado mediante fondos procedentes del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios [Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA)] para la Liquidación y Recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, Mejora y Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios (Según la Ordenanza Fiscal Reguladora 5.0 de la Contribución Especial por Ampliación y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Murcia).
- La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 45214300-3, "trabajos de construcción de centros de formación profesional y técnica"

REGULACIÓN JURÍDICA 2.

2.1 El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; estando su objeto tipificado como contrato de **OBRAS** conforme a lo preceptuado en el art. 13 de dicha ley.

2.2 El contrato se regirá por las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares y en el correspondiente Proyecto; los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP antes citada; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas complementarias; y, supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Asimismo, las partes de este contrato se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto revestirán carácter contractual; siendo por tanto de obligado cumplimiento para el adjudicatario, no eximiendo su desconocimiento de dicha obligación.

- 2.3 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP, **utilizándose**, de acuerdo con lo informado por el Servicio promotor del expediente, **los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8** del presente Pliego.
- 2.4 De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, el acceso público a toda la información relativa a la contratación derivada de la convocatoria del presente contrato se ofrecerá a través de Internet mediante su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma); pudiéndose igualmente acceder al mismo tanto a través del portal de Internet del Ayuntamiento de Murcia (URL: https://www.murcia.es/web/portal/inicio) como de su sede electrónica (URL: https://sede.murcia.es).
- Las notificaciones derivadas del presente procedimiento que resulte necesario efectuar se practicarán por medios electrónicos, accediendo el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la misma.

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado; entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido. No obstante, los plazos a contar desde la notificación se

N° EXPTE: 2023_0200





Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones se realizarán asimismo por medios electrónicos, en la misma dirección de correo electrónico designada por el licitador con ocasión de la presentación de su oferta, a través de la herramienta de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para el envío de los avisos o alertas correspondientes a la puesta a disposición de notificaciones.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 3.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 1.248.000,00 € más el 21% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 262.080,00 €, lo que hace un total de 1.510.080,00 €, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones puede comprometer el órgano de contratación, conforme al detalle que se contiene en el Presupuesto integrado en el Proyecto que acompaña al presente Pliego, tal como se indica en la tabla siguiente:

•	TOTAL Presupuesto Ejecución Material (PEM)	1.040.000,00 €
•	Gastos generales (GG) 14%	145.600,00 €
•	Beneficio Industrial (BI) 6%	62.400,00 €
•	TOTAL Presupuesto Ejecución por contrata (PEC) s/IVA	1.248.000,00 €
•	IVA 21%	262.080,00 €
•	TOTAL Presupuesto Ejecución por contrata (PEC) c/IVA	1.510.080,00 €

Y conforme a la siguiente previsión estimada de desglose por anualidades:

- Ejercicio 2025 (del 1 de diciembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025):

De conformidad con lo establecido en el art. 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, en el que se establece que la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate, en el desglose por anualidades precedente la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de cada anualidad ha sido aplicada al ejercicio presupuestario siguiente.

La proposición económica, en la que se especificará necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se redactarán conforme al modelo que figura como Anexo al presente Pliego, no admitiéndose las ofertas que no se ajusten a dicho modelo.







T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



En el correspondiente documento del proyecto técnico se consigna el cuadro de precios 3.2 que descomponen al detalle los que integran el presupuesto de las obras objeto del presente Pliego.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, incluidos los gastos generales de estructura que incidan sobre el contrato; no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las aplicaciones presupuestarias en las que se ha reservado el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
031/1360/6220013	2013/2/031/1	11.023,50 €
031/1360/6220017	2017/2/031/1	43.501,79 €
031/1360/6220018	2018/2/031/1	22.564,71 €
031/1360/6220019	2019/2/031/2	19.475,31 €
031/1360/6220020	2020/2/031/1	240.000,00 €
031/1360/6220021	2021/2/031/1	180.000,00 €
031/1360/6220022	2022/2/031AI/1	463.038,00 €
031/1360/62200	2023/2/031/1	278.107,16 €
031/1360/62200	2023/2/031/1	252.369,53 €
	TOTAL	1.510.080,00 €

- El valor estimado del contrato, excluido el I.V.A., asciende a la cantidad de 1.248.000,00 €.
- No se admitirán variantes o alternativas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la total ejecución del proyecto a que hace referencia el presente Pliego será de DOCE (12) MESES, que se computarán desde el día siguiente al de formalización del Acta de Comprobación de Replanteo, La fecha estimada de inicio de las obras es el 1 de octubre de 2024, finalizando dicho plazo el día de su último mes que se corresponda con el de la firma del referido acta (art. 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Nº EXPTE: 2023 0200

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



Con independencia del plazo señalado anteriormente para la ejecución total de las obras, la empresa adjudicataria deberá ir cumpliendo los plazos parciales fijados para cada tipo de obra que componen el proyecto de referencia, en relación con los planes de realización concreta que le serán señalados en cada momento por la Dirección Técnica.

En caso de que por motivos no imputables al contratista, éste no pudiese cumplir el plazo de ejecución previsto, se podrá conceder por el órgano de contratación, dentro del inicialmente previsto, ampliación al referido plazo en los términos de la normativa aplicable, y siempre previo informe favorable de la dirección facultativa.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, no se aplicará al presente contrato <u>la revisión de precios</u>

APTITUD PARA CONTRATAR 6.

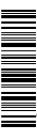
Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones. A estos efectos, se considerará asimismo prohibición de contratar tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.e) del Reglamento de Contratación, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la LCSP, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar deberán quedar acreditadas en el expediente. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.a) del art. 159 de la LCSP, los

Nº EXPTE: 2023 0200



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha inscripción, que será obligatoria para concurrir en este procedimiento, acreditará, a tenor de lo reflejado en dicho Registro y salvo prueba en contrario, los expresados requisitos. No obstante, si el licitador no estuviera inscrito en el ROLECE o en el Registro autonómico deberá acreditar haber presentado, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. La acreditación por el licitador de esta circunstancia tendrá lugar en el modelo de oferta contenido en el primer Anexo mediante declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación y mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

Para el supuesto de que el licitador optara por acreditar su solvencia a través de la oportuna clasificación, y se encontrara pendiente de obtener la misma, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP; así como en los arts. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y dada la cuantía del presupuesto del proyecto objeto del presente Pliego; las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
C	2 y 4	4

El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

- No obstante, y de conformidad con lo establecido en el art. 78 de la LCSP, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:
- 7.2.1 Solvencia técnico-profesional



T: 968 358 600



a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos CINCO AÑOS correspondientes al mismo grupo y subgrupo/s de clasificación a que corresponda el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido igual o superior a la cantidad de 873.600,00 €, IVA excluido (cantidad equivalente al 70% del valor estimado del contrato).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre el mismo grupo y subgrupo/s de clasificación al que corresponde el contrato.

- b) La empresa deberá contar con los siguientes perfiles profesionales:
 - 1 ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con experiencia mínima de 5 años en estructuras de hormigón armado.
 - 1 ingeniero Técnico de Obras Públicas o graduado en Ingeniería Civil, con experiencia mínima de 5 años en estructuras de hormigón armado.

7.2.2 Solvencia económico-financiera

Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas; el cual deberá ser, al menos, de 1.248.000,00 € (I.V.A. excluido), cantidad equivalente al valor estimado del contrato. La elección de este volumen de negocio mínimo tiene el propósito de favorecer la participación en la licitación de las PYMES, conforme a lo dispuesto en el art. 87.4 de la LCSP.

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, respondiendo junto con estas de manera solidaria en la ejecución del contrato, siempre que demuestre que efectivamente dispondrá durante todo el período de duración del contrato de esa solvencia y medios, así como que la entidad a la que se recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.





T: 968 358 600



- De conformidad con lo establecido en el art. 140.4 de la LCSP, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula, así como estar inscrito en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (o haber acreditado la presentación de la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello en el correspondiente Registro, en los términos de la cláusula 6.6) con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.
- Adscripción de medios personales y materiales. A los efectos establecidos en el art. 76.2 de la LCSP; además de acreditar su solvencia, el licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a adscribir a su ejecución, como mínimo, los siguientes medios personales y materiales:

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, un encargado general y un oficial de primera, ambos con experiencia mínima de 2 años en obras, que permanecerán siempre en la obra.

Los puestos indicados son necesarios para la correcta ejecución de la obra y se estima que son razonables, justificados y proporcionales a la entidad y características del contrato y que no limitan la participación de las empresas en su licitación, tal como establece el artículo 76.3 de la LCSP.

La acreditación de los medios personales se realizará:

• El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que va a disponer de estos medios personales durante la ejecución del contrato mediante la presentación de una declaración responsable en la que figure una relación nominal de las personas trabajadoras que van a realizar la prestación, indicando el puesto o categoría a desempeñar, junto a los currículum vitae firmados, de cada uno de las mismas.

Una vez formalizado el contrato el adjudicatario deberá aportar mediante la presentación al responsable del contrato, con ocasión de la primera factura, la siguiente documentación:

- Contratos laborales o de servicio o documentos análogos justificativos de vinculación entre el mismo y los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- Asimismo, deberá aportar certificado acreditativo de la experiencia laboral de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato (vida laboral o documento equivalente).

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 8.

Según lo informado por el Servicio Promotor del expediente, los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la LCSP, serán los siguientes:

Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas: Hasta 100 puntos.

Nº EXPTE: 2023 0200









T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



a) Oferta económica: Hasta 72 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, en primer lugar, se determinará la dispersión de las ofertas presentadas, mediante el cálculo de la desviación típica (σ), del modo establecido más abajo.

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea inferior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la menor oferta económica y al resto de forma proporcional. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación sin IVA del contrato.

POi= 72 x
$$\frac{MO}{Oi}$$

Donde:

POi = Puntuación para una determinada oferta (i)

MO = Importe menor oferta económica

Oi = Importe de la oferta a valorar (i)

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea igual o superior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la oferta que proponga la mayor baja y al resto de forma proporcional.

$$POi = 72 \text{ x} \quad \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - MO)} = MaxP \text{ x} \quad \frac{BOi}{BMO}$$

Donde:

POi = Puntuación para una determinada oferta (i)

MaxP = Máximo de puntos

PBL = Presupuesto base de licitación

Oi = Importe de la oferta a valorar (i)

MO = Importe menor oferta económica

BOi = Importe de baja oferta a valorar (i)

BMO = Importe mayor baja ofertada

La desviación típica (σ) se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{rac{\sum\limits_{i=1}^{N}(x_i-ar{x})^2}{N}}$$

Nº EXPTE: 2023 0200





Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



Donde N es el número total de ofertas admitidas, x_i es el importe de la baja ofertada por cada una de las ofertas admitidas y \bar{x} es el importe medio de las bajas ofertadas.

El plazo de garantía, el cual se inicia cuando se produce la entrega de la actuación a la Administración, se define como el período durante el cual el contratista debe responder de los vicios o defectos de la construcción, estando obligado a la conservación de las actuaciones. Considerado como un incremento en la calidad de la obra, se valorará el compromiso consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía obligatorio de la obra.

Dicha extensión deberá expresarse en meses completos, que se entenderán por encima de los 12 meses obligatorios, hasta 12 meses más, a razón de 1,5 puntos por cada mes de prolongación (0 puntos si no hay compromiso).

Las mejoras propuestas por el adjudicatario una vez aceptadas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Se valorará que las empresas licitadoras, cuenten para la ejecución del contrato, con vehículos sostenibles, que ahorren energía y disminuyan las emisiones contaminantes. Dentro de esta categoría se tendrán en cuenta los vehículos con etiquetas ambientales (0 emisiones o Eco de la DGT).

- Se otorgarán 0 puntos si no se utilizan vehículos de este tipo.
- Se otorgarán 5 puntos por utilizar 1 vehículo de este tipo.
- Se otorgarán 10 puntos por utilizar 2 o más vehículos de este tipo.

Acreditación de los criterios de adjudicación

La dirección facultativa de las obras y/o el responsable del contrato requerirán al adjudicatario/a, la documentación que se relaciona a continuación, acreditativa del cumplimiento de los criterios que fueron objeto de valoración de su oferta:

Con motivo de <u>la expedición de la primera factura</u>, además de acreditar la titularidad de derechos de uso de dichos vehículos ya sea en propiedad, alquiler, cesión o cualquier otra modalidad, se deberá aportar la documentación acreditativa de la condición técnica requerida, en caso de ser ofertado:

Del/los vehículo/s con etiqueta/s ambiental/es (0 emisiones o Eco de la DGT), permiso de circulación y ficha técnica. Asimismo, la existencia del Certificado de conformidad del control de producción en fábrica se acreditará con una copia del certificado.

8.2 Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con el informe del Servicio promotor del expediente, en relación con los criterios de adjudicación se significa que los siguientes inciden de manera directa o

Nº EXPTE: 2023 0200







T: 968 358 600



indirecta sobre el precio del mismo, y son, por tanto, los que se tendrán en cuenta para el cálculo de las ofertas que incurran en anormalidad, dado que el resto de criterios de adjudicación no influyen en la determinación de los costes del contrato.

- Precio (72 puntos)
- Extensión de la garantía (18 puntos)
- Vehículos sostenibles (10 puntos)

Se considerará que las proposiciones son anormalmente bajas cuando concurran las siguiente circunstancias:

- Concurriendo un único licitador, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% o bien, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la puntuación obtenida en el resto de criterios arriba indicados sea mayor o igual al 80 % del total de los mismos.
- Concurriendo dos licitadores, cuando el precio sea inferior en más de un 20% al precio de la otra oferta o bien, cuando el precio sea inferior en más de un 15% al precio de la otra oferta y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de criterios arriba indicados sea superior en más de un 20 % a la puntuación de la otra oferta en estos criterios.
- Cuando concurran tres licitadores o más, cuando el precio sea inferior en más de un 15% a la media aritmética del precio de las ofertas o bien, cuando el precio sea inferior en más de un 10% a la media aritmética del precio de las ofertas y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de criterios arriba indicados sea superior en más de un 20 % a la puntuación media de las ofertas en estos criterios.
- En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9. **PROPOSICIONES**

9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en UN ÚNICO ARCHIVO informático firmado electrónicamente denominado Archivo C

En dicho archivo, se indicará lo siguiente:

Nº EXPTE: 2023 0200

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)

Glorieta de España, 1 30004 Murcia



- C" (DOCUMENTACIÓN ■ "ARCHIVO **RELATIVA CRITERIOS** CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 159.4 LCSP)
- Los licitadores ajustarán su oferta al modelo que figura como Anexo I al presente Pliego; el cual deberá ir firmado electrónicamente por el representante legal del licitador.

Si la proposición, conforme al modelo indicado no va firmada electrónicamente, el licitador deberá subsanar dicha circunstancia dentro de las veinticuatro horas siguientes al correspondiente requerimiento y en los términos del mismo. Si dicha subsanación no tuviera lugar, se excluirá la correspondiente oferta, pudiendo asimismo iniciarse procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley.

• La proposición económica y otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas contendrá todos los criterios cuantificables mediante fórmula.

En la herramienta de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público existe un apartado por cada uno de los criterios, debiendo cumplimentar el licitador en dicha herramienta cada criterio de forma individualizada. A tal efecto, y dado que el modelo que figura como Anexo al presente Pliego comprende todos los criterios cuantificables mediante fórmula en un solo documento, únicamente deberá adjuntarse este al apartado de la herramienta relativo al precio.

En caso de discrepancia entre los datos de la oferta introducidos por el licitador a través de la herramienta de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que figuren en el modelo firmado electrónicamente que figura como Anexo a este Pliego, prevalecerán los de este último.

En el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas electrónicamente por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

Aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos

Nº EXPTE: 2023 0200



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



que la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato conlleven, incluida la formalización del contrato cuando se eleve a escritura pública, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

- Declaración responsable relativa a los extremos a que se refiere el art. 159.4 c) de la LCSP. De la misma, para el supuesto que no se indique ninguna opción o se omita su contenido para los apartados b), c), d) y f) se entenderá, en todo caso, que se ha declarado NO.
- <u>Declaración responsable</u> relativa a la prevención de prácticas colusorias en la contratación.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/); hasta las VEINTITRÉS HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS del día en que finalice el plazo de **VEINTE DÍAS naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta las VEINTITRÉS HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS del primer día hábil siguiente.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Una vez realizada su presentación, la Plataforma de Contratación del Sector Público proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la citada herramienta de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Igualmente, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la misma, deberán ponerse en contacto con el "Soporte a empresas licitadoras" que aparece en dicha Plataforma (https://contrataciondelestado.es/) dentro del apartado "Contacto". Se recuerda a los licitadores que la asistencia técnica de la PLACSP está disponible de lunes a viernes en el horario establecido en su web en el mencionado apartado.





Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 11.1 La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, será el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:
 - La valoración de las proposiciones de los licitadores. a)
 - En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
 - La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La Mesa estará constituida con carácter permanente por los miembros designados mediante decreto del Concejal delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado al día siguiente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el art. 157.5 de la LCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello; y pudiendo así mismo designarse por el órgano de contratación una comisión técnica para el asesoramiento de la misma.

11.2 Terminado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación relacionará las proposiciones recibidas o, en su caso, hará constar la ausencia de licitadores y procederá a la apertura del ARCHIVO C que contiene los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Podrán solicitarse aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas, sin que en ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

11.3 La apertura del Archivo C, al igual que el resto de la licitación, se llevará a cabo por medios electrónicos, por lo que no tendrá lugar en acto público, tal y como establece el apartado 4 del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1 Tras la apertura por la Mesa de Contratación del Archivo C que contiene la proposición, en la misma sesión, la Mesa procederá a excluir aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de la cláusula 9.2.



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



12.2 Cuando se identifiquen proposiciones que, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 8.3 del presente Pliego, puedan presumirse anormalmente bajas, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles justifique detalladamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa, la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP.

De la documentación justificativa que el interesado presente se dará traslado al Servicio municipal promotor, del expediente para su informe, en el que, de forma motivada, se proponga la aceptación o rechazo de la justificación realizada.

En todo caso, será rechazada la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá, asimismo, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo a la vista del informe emitido por el Servicio Promotor y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación o rechazo de una oferta sin que la propuesta de la Mesa en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el mencionado informe del Servicio Promotor, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos- o bien dicha información no se hubiera aportado- y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, procederá a su exclusión.

- 12.3 Seguidamente, la Mesa de Contratación clasificará las ofertas que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones. La puntuación global asignada a cada licitador será la suma de la totalidad de las puntuaciones otorgadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en dicha cláusula.
- 12.4 A continuación, la Mesa requerirá de forma electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que, dentro de los SIETE **DÍAS** hábiles siguientes al de puesta a disposición de dicho requerimiento, presente a

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación que a continuación se detalla, previa comprobación por parte del Servicio de Contratación de la documentación que del correspondiente licitador figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual no le será requerida. Si el licitador no estuviera inscrito en el ROLECE o en el referido Registro autonómico y hubiera acreditado la solicitud de inscripción adecuadamente junto a la presentación de su oferta, se requerirá toda la documentación que a continuación se relaciona, excepto la número 1. En el **Anexo II** a este Pliego se incluyen unas instrucciones para la adecuada cumplimentación de este requerimiento.

- 1. Declaración responsable de la vigencia de la información contenida en el ROLECE o, en su caso, Certificado acreditativo de la información que obre en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán **poder notarial** en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **debidamente bastanteado** por la dirección de los Servicios Jurídicos municipales.

- 3. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la LCSP, acompañada de una declaración sobre su vigencia cuando hubieran transcurrido seis meses desde la fecha de formalización de aquélla. Dicha declaración estará suscrita electrónicamente.
- 4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente y último recibo del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto mediante <u>declaración responsable</u> expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

5. Declaración responsable suscrita electrónicamente -por la persona física o, en caso de que la licitadora sea una persona jurídica, de su representante legal haciendo referencia, en este último caso, a la escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento- en la que se indique el número de personas que componen, en su totalidad, la plantilla de la empresa. Si este fuera igual o superior a 50 personas trabajadoras, en dicha declaración se deberá manifestar que, al menos el 2% de las mismas son discapacitados y que, conforme a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene inscrito el Plan de Igualdad

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON).

A la referida declaración se deberá acompañar, en todo caso, Informe de Situación del Código de Cuenta de Cotización - Sistema RED de la Seguridad Social, en el que constará el número total de trabajadores en alta de la empresa.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.
- Declaración responsable firmada electrónicamente manifestando el cumplimiento de las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al modelo que figura en la página web del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

En el caso en que, de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la LCSP, el empresario hubiera decidido proceder a la integración de su solvencia con medios externos recurriendo para ello a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el correspondiente compromiso suscrito conjuntamente con ellas en el que se demuestre que efectivamente dispondrá durante todo el período de duración del contrato de esa solvencia y medios, así como que la entidad a la que se recurre no está incursa en una prohibición de contratar; haciendo constar asimismo en dicho compromiso, cuando se hubiera recurrido a aquéllas para acreditar su solvencia económica y financiera, que responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa de que el tercero integrador reúne la solvencia económica y financiera requerida en este Pliego.

- Documentación justificativa de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 10. Justificante de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula siguiente.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 € y justificante de pago del último recibo.





Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.L.F. P-3003000A)



- 12. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- 13. Cuando la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario hubiera sido inicialmente considerada como anormalmente baja, deberá aportar una declaración responsable firmada electrónicamente en la que haga constar que durante la ejecución del contrato cumplirá con toda la normativa laboral, social o ambiental que le resulte de aplicación.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o bien **copias compulsadas o auténticas** de las mismas, conforme a la legislación vigente.

En todo caso, en la documentación detallada en este apartado, deberá quedar acreditado que el licitador reunía la totalidad de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo exigido en el apartado 4 del art. 140 de la LCSP.

- 12.5 La documentación a que se refiere el apartado 9 de la anterior cláusula 12.4 se remitirá al Servicio promotor del expediente para su comprobación e informe sobre el cumplimiento de los requisitos a justificar en la misma.
- 12.6 Por la Mesa de Contratación se procederá a la **calificación** de la citada documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida, lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES proceda a <u>subsanar</u> la referida documentación, lo que hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación**, elevando la correspondiente **propuesta de adjudicación**.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo, y conforme a los previsto en el art. 150.2 de la LCSP, se exigirá al primero de ellos el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad; sin perjuicio del eventual inicio del correspondiente procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley.

12.7 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación en los términos indicados en la cláusula 2.5 de este Pliego, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

Nº EXPTE: 2023_0200





Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



GARANTÍA DEFINITIVA 13.

13.1 La garantía definitiva se habrá de constituir dentro del plazo indicado en la cláusula 12.4 y se fija en la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108.1 de la LCSP.

13.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, por el licitador mejor clasificado deberá remitirse solicitud de ingreso en efectivo al Servicio de Contratación, a través del correo electrónico adjudicaciones@ayto-murcia.es.

Desde el citado Servicio se remitirá, al correo electrónico desde el que se haya efectuado la solicitud, carta de pago electrónica emitida a través del Sistema de Información Tributaria (SIT) municipal.

Una vez efectuado el ingreso en efectivo en cualquiera entidad colaboradora autorizada, el licitador mejor clasificado deberá incorporar al expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/) la carta de pago y el justificante del ingreso efectuado. De dicha documentación, igualmente, se remitirá copia al correo electrónico citado anteriormente.

13.3 Para el caso de que se presente en valores, mediante aval o seguro de caución, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos que incorpora el requerimiento de documentación remitido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12.4 de este Pliego.

El aval o seguro de caución se remitirá al correo electrónico adjudicaciones@aytomurcia.es y se incorporará, igualmente, a la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/). Desde el Servicio de Contratación se remitirá el aval o seguro de caución a los Servicios Jurídicos municipales para que comprueben la existencia de poder bastante del representante firmante de la entidad avalista o aseguradora. Una vez verificada la representación, desde el Servicio de Contratación se remitirán los documentos expedidos al efecto, con la finalidad de que por el licitador mejor clasificado se proceda a solicitar en la Caja Municipal de Depósitos y Garantías la carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

13.4 Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el art. 108.2 de la LCSP, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 12.4.

En este supuesto, el importe correspondiente a la garantía definitiva se deducirá de la primera factura o certificación y, en el supuesto de que con ésta no se completara dicho importe, se deducirá de la segunda y, en su caso, de las sucesivas, de modo que el abono al adjudicatario del precio del contrato en los términos que legalmente procedan sólo tendrá lugar una vez que la garantía definitiva haya sido íntegramente constituida.



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 14.

- 14.1 De conformidad con lo establecido en el art. 153 de la LCSP, el contrato derivado de la adjudicación de las obras objeto del presente Pliego se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de que el contratista solicite su elevación a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos, dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- 14.2 Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado, se le exigirá, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalización; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En caso de no producirse dicha formalización en el plazo señalado, se requerirá al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta, por el orden en que hayan quedado éstas clasificadas, para que presente la documentación indicada en la anterior cláusula 12.4.

14.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El anuncio de la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Riesgo y ventura.

Conforme al principio establecido en el art. 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 de dicha ley en casos de fuerza mayor; con sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Proyecto, según la oferta presentada y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

15.2 Dentro de los siete días hábiles siguientes a su formalización, el adjudicatario entregará al Responsable del Contrato declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa en la que figure la relación nominal de las personas trabajadoras que van a realizar las obras con indicación, respecto de cada una de ellas, de categoría profesional, edad, sexo, antigüedad, tipo de contrato y convenio colectivo de aplicación.

No obstante, la empresa podrá modificar la relación de personas destinadas a la ejecución de las obras, siempre que éstos cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos y lo comunique al Responsable del Contrato. En consecuencia, el adjudicatario deberá comunicar a dicho Responsable, con la debida antelación, cualquier variación o sustitución que en este sentido pudiera producirse, a efectos de su comprobación en su



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



caso, en relación con los requisitos exigidos en el contrato a dicho personal o comprometidos en su oferta.

15.3 Responsable del contrato y Director facultativo.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del art. 62 de la LCSP, <u>las facultades del Responsable del Contrato serán ejercidas por el **Director Facultativo** conforme a lo dispuesto en los arts. 237 a 246.</u>

Serán funciones del Director Facultativo y Responsable del Contrato, sin carácter exhaustivo, las que a continuación se detallan:

- Instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Resolver cuestiones e incidencias que dentro de sus competencias surjan en el desenvolvimiento del contrato.
- Control de plazos de ejecución.
- Comprobación de la subcontratación.
- Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y medioambientales.
- Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.
- Emisión de las certificaciones ordinarias y última, revisión de la facturación, vigilancia de obligaciones con la seguridad social, impagos, etc.
- Proponer la tramitación de la interpretación del contrato.
- Proponer la tramitación de las modificaciones del contrato, previstas e imprevistas, dentro de los límites legalmente establecidos en la LCSP.
- Proponer la tramitación en los supuestos de incremento de obra, variación de las unidades de obra de las previstas, reducción de obra y obra nueva.
- Proponer la tramitación de ampliación de plazo.
- Proponer la tramitación de suspensión de plazo.
- Proponer la tramitación de indemnizaciones y penalidades como consecuencia de demoras en la ejecución de o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Proponer la tramitación de resolución del contrato.

Servicio de Contratación, Pág.24

Nº EXPTE: 2023 0200





T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



- Informe previo a la cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato.
- Asistir al acto de recepción del contrato, así como, emisión de relaciones valoradas y mediciones en atención a las funciones establecidas por la LCSP y el Reglamento general de la LCSP.
- Emisión de la certificación final.
- Con carácter general, vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que este adopte las medidas oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, la **unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** se designará en el acuerdo de aprobación de Pliegos.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de mayo de 2024 por el que se aprueba el encargo a medio propio, que consta incorporado al expediente, promovido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, el Director Facultativo es el designado por URBAMUSA. Así, conforme al apartado segundo del referido art. 62 de la LCSP, las facultades del Responsable del Contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los arts. 237 a 246.

Serán funciones del Director Facultativo y Responsable del Contrato, sin carácter exhaustivo, las que a continuación se detallan:

- Instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Resolver cuestiones e incidencias que dentro de sus competencias surjan en el desenvolvimiento del contrato.
- Control de plazos de ejecución.
- Comprobación de la subcontratación.
- Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y medioambientales.
- Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.
- Emisión de las certificaciones ordinarias y última, revisión de la facturación, vigilancia de obligaciones con la seguridad social, impagos, etc.
- Proponer la tramitación de la interpretación del contrato.

Nº EXPTE: 2023 0200





T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



- Proponer la tramitación de las modificaciones del contrato, previstas e imprevistas, dentro de los límites legalmente establecidos en la LCSP.
- Proponer la tramitación en los supuestos de incremento de obra, variación de las unidades de obra de las previstas, reducción de obra y obra nueva.
- Proponer la tramitación de ampliación de plazo.
- Proponer la tramitación de suspensión de plazo.
- Proponer la tramitación de indemnizaciones y penalidades como consecuencia de demoras en la ejecución de o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Proponer la tramitación de resolución del contrato.
- Informe previo a la cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato.
- Asistir al acto de recepción del contrato, así como, emisión de relaciones valoradas y mediciones en atención a las funciones establecidas por la LCSP y el Reglamento general de la LCSP.
- Emisión de la certificación final.
- Con carácter general, vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que este adopte las medidas oportunas.

Del mismo modo se designará a un Supervisor Municipal, que previamente habrá sido designado como supervisor del encargo a medio propio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, quien constatará los hechos comunicados por el Director Facultativo y Responsable del Contrato y, en su caso, validará las correspondientes propuestas para su tramitación y posterior elevación al órgano de contratación a los efectos oportunos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, la **unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** se designará en el acuerdo de aprobación de Pliegos.

15.4 Evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva.

El adjudicatario, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad, deberá presentar al Director de Obra una declaración responsable del representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

En su consecuencia, el Servicio Promotor del expediente emitirá un informe en el que se pronunciará sobre el cumplimiento de este requisito previo al inicio de la obra

Nº EXPTE: 2023 0200

*

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



contratada para su unión al expediente junto con la primera certificación o factura. De forma alternativa, la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito será incorporada por el Director de Obra al expediente, al tiempo que se tramite la primera factura.

15.5 Plan de control de calidad

El contratista elaborará un Plan de Control de Calidad, que deberá entregar el Director facultativo de obra en el plazo máximo de QUINCE DÍAS desde la fecha de formalización del contrato, que abarcará como mínimo los cuatro aspectos de control que a continuación se indican:

- Recepción de materiales.
- Control de ejecución.
- Control de calidad de las unidades de obra.
- Recepción de la obra, (teniendo en cuenta que ésta tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación), por la Dirección Facultativa, siendo los gastos de conservación y policía de las obras durante este tiempo a cargo del contratista.

Los gastos derivados de la elaboración de dicho plan serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

15.6 Plan de Seguridad y Salud.

- a. El contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud y lo entregará, debidamente firmado al Coordinador de Seguridad y Salud que se haya designado en el correspondiente acuerdo de encargo a medio propio, en los términos que se indiquen en el acuerdo de adjudicación, dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles desde la formalización del contrato, para la emisión del oportuno informe por dicho Coordinador de Seguridad y Salud.
- b. El Coordinador designado estudiará el Plan de Seguridad y Salud.
- Si considera que el mismo es correcto, dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles desde el siguiente a su recepción emitirá informe favorable, el cual será enviado, junto con el Plan, a la Dirección Técnica de la Obra, quien los remitirá a su vez al Servicio Promotor del expediente para su aprobación por el órgano de contratación.
- Si el Coordinador considerara que dicho plan debe subsanarse, comunicará dicha circunstancia al contratista dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, debiendo el contratista subsanar dentro de los DOS DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación.
- Si la subsanación fuera correcta a juicio del Coordinador, se seguirá el procedimiento establecido en el primer párrafo de este apartado.

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



- c. Tanto el incumplimiento de la obligación de presentar el plan en el plazo previsto como la falta de subsanación o subsanación incorrecta a juicio del Coordinador, serán causa suficiente para la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.d) de la LCSP.
- d. El Plan de Seguridad y Salud, informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud designado, será <u>aprobado por el órgano de contratación</u>, en el plazo máximo de **TRES DÍAS hábiles** desde su recepción en el Servicio Promotor del expediente.

En todo caso, deberá ser aprobado en el plazo máximo de **VEINTE DÍAS hábiles** desde la formalización del contrato, y <u>con anterioridad a la formalización del Acta de Comprobación del replanteo</u>.

15.7 Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. A tales efectos, dentro del plazo no superior a **UN MES** desde la fecha de formalización del contrato, <u>la Dirección Técnica encargada de las obras procederá</u>, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

La comprobación del replanteo se sujetará a lo establecido en el art. 237 de la LCSP y en los arts. 139 y 140 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.8 Certificaciones y abonos a cuenta.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP. Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse la comunicación efectuada por el Director facultativo de las obras a la Intervención General para su asistencia a la recepción de las mismas en el ejercicio de su funciones de comprobación material de la inversión.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones serán expedidas por el Director Facultativo y Responsable del Contrato, que se acompañarán de las facturas expedidas mensualmente por el adjudicatario en la forma prevista en la normativa de aplicación. Así, su presentación

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



podrá producirse desde el primer día del mes siguiente al de la finalización del período de prestación; facturándose durante el mes siguiente los trabajos efectuados durante el mes anterior.

Asimismo, en la factura correspondiente se identificará suficientemente el contrato adjudicado mediante su denominación completa, conforme aparece recogida en el título del presente Pliego, y su número de expediente; el período de facturación a que corresponde; el órgano de contratación, siendo éste la Junta de Gobierno Local, y el Servicio u Oficina Municipal destinatario del objeto del contrato; siendo de aplicación lo establecido el Reglamento Regulador del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 282 de fecha 5 de diciembre de 2012.

El Responsable del Contrato, con carácter previo a la conformidad, en su caso, a la primera factura así como a las que se expidan al cumplimiento de cada trimestre natural -marzo, junio, septiembre, diciembre que presente el adjudicatario, verificará que a las mismas se acompaña la documentación que a continuación se relaciona:

- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que para las obras contratadas ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa manifestando el compromiso de cumplir durante la ejecución del contrato las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 16 del presente Pliego.
- En caso de haber ofertado los vehículos sostenibles, además de acreditar la titularidad de derechos de uso de dichos vehículos ya sea en propiedad, alquiler, cesión o cualquier otra modalidad, se deberá aportar la documentación acreditativa de la condición técnica requerida, en caso de ser ofertado:

Del/los vehículo/s con etiqueta/s ambiental/es (0 emisiones o Eco de la DGT), permiso de circulación y ficha técnica. Asimismo, la existencia del Certificado de conformidad del control de producción en fábrica se acreditará con una copia del certificado.

En caso de no aportarse la correspondiente documentación o que la misma no se corresponda con lo ofertado por el adjudicatario, el Responsable del Contrato requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo máximo de dos días hábiles, aporte o complete la referida documentación.

En caso de que dicho requerimiento no sea atendido o la documentación presentada no se corresponda con lo exigido en el presente Pliego, y sin perjuicio en la conformidad de la tramitación de la certificación o factura, remitirá al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial informe proponiendo la imposición de la oportuna penalidad, en los términos de la cláusula 19 del presente Pliego. A dicho informe acompañará tanto el requerimiento efectuado como la documentación en su



T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



caso presentada por el adjudicatario.

Asimismo, con ocasión de la tramitación de cualquiera de las incidencias en ejecución reguladas en la normativa de contratación pública, se emitirá por el Responsable del Contrato informe en el que se ponga de manifiesto si el contratista ha venido aportando con la regularidad exigida la documentación requerida en esta cláusula del Pliego.

Conforme a lo establecido en el Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Murcia (B.O.R.M. Nº 78 de 7 de abril de 2015), el punto general de entrada de las facturas emitidas en formato electrónico, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Murcia, será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de Administración del Estado, FACe, disponible en la https://face.gob.es/es/.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura los sujetos y entidades contemplados en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica y creación del registro contable en el Sector Público, y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal www.face.gob.es; debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal.

Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

• Oficina Contable: LA0003190

Órgano Gestor: LA0002979

• Unidad Tramitadora: LA0003196

15.9 Cumplimiento de la normativa laboral.

El adjudicatario deberá presentar ante el responsable del contrato, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, en la que expresamente deberá indicarse que se encuentra al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores, todo ello sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se pueda recabar en cualquier momento documentación acreditativa de tales extremos. El incumplimiento de dicha obligación conllevará una sanción de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.

15.10 Modificación del contrato.



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos previstos en el art. 205 de la mencionada Ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191.

En los supuestos recogidos en el art. 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

Conforme a lo establecido en el art. 242.4 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del tres por ciento (3%) del presupuesto primitivo del mismo.

15.11 Actualización de certificados.

De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 71.1.d) de la LCSP y en los arts. 13 a 16 del R.D. 1098/2001; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de dicha obligación conllevará una sanción de hasta el dos por ciento (2%) del importe de adjudicación del contrato.

16. <u>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA SOCIAL Y</u> **AMBIENTAL**

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato las siguientes condición especial de ejecución en materia medioambiental:

El cumplimiento de las Ordenanzas Municipales de "Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones" y de "Residuos de la construcción y demolición del Municipio de Murcia", además de ser una obligación cuyo incumplimiento conlleva las consecuencias previstas legalmente, constituye también



El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



una condición especial de ejecución del contrato, por lo que su incumplimiento conllevará la tramitación de la correspondiente penalidad.

La forma de acreditar su cumplimiento se llevará a cabo con la primera factura o certificación a través de declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que cumple con dicha normativa. No obstante, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, el responsable del mismo podrá comprobar que se están cumpliendo estas condiciones especiales y, en todo caso, junto con la certificación final el adjudicatario deberá aportar una declaración responsable sobre su cumplimiento.

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato la siguiente condición especial de ejecución en materia de igualdad de género:

Tener implantado con respecto a las personas trabajadoras que adscriba a la ejecución de este contrato un Protocolo de igualdad por el que se elimine, en caso de existir, brecha salarial entre las mismas por razón de sexo.

La forma de acreditar su cumplimiento se llevará a cabo con la primera factura o certificación a través de la presentación del mencionado Protocolo de Igualdad.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

17.1 El contratista será responsable de todos los defectos que puedan advertirse en la construcción durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años desde la recepción.

17.2 El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el contrato que se licita, sea ésta de ámbito nacional, comunitario o internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la LCSP.

Igualmente, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato conforme a los convenios colectivos que les resulten de aplicación, y las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo; debiendo encontrarse al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de seguridad social, integración social de





T: 968 358 600 (C.L.F. P-3003000A)



minusválidos, igualdad efectiva entre hombres y mujeres y prevención de riesgos laborales en todos sus aspectos y regulaciones; quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

- 17.3 <u>La empresa adjudicataria queda obligada a aportar y mantener durante la ejecución de las obras los medios materiales y personales precisos para su correcta ejecución</u> en los plazos en su caso convenidos y, en particular, los exigidos en los Pliegos de Condiciones, así como los que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a su ejecución.
- 17.4 El adjudicatario se obliga, asimismo, durante la ejecución del contrato al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente de ámbito nacional, comunitario e internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la LCSP, y, especialmente, en las ordenanzas municipales reguladoras de protección de la atmósfera y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- 17.5 <u>Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos de cualquier esfera fiscal que conlleve la ejecución del contrato</u> derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, <u>los cuales se considerarán comprendidos en los precios ofertados; incluido el I.V.A., si bien este último se consignará como partida independiente.</u>
- 17.6 Conforme a lo establecido en el art. 196 de la LCSP, <u>será obligación del contratista</u> indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de <u>las operaciones que requiera la ejecución del contrato adjudicado</u>.
- 17.7 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 17.8 El contratista ejecutará el contrato con sometimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos.

18. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tendrán la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

a. El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación

Nº EXPTE: 2023_0200





Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



- b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El cumplimiento estricto de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente.
- g. El cumplimiento del marcado CE según Reglamento (UE) Nº 305/2011, de 9 de marzo de 2011 y el código estructural 2021.

EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

- 19.1 El contratista está obligado a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones definidas en el proyecto aprobado, dentro del plazo total fijado para su realización y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- 19.2 Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones que procedan; en los casos de demora en la ejecución con respecto al cumplimiento de los plazos previstos en el apartado 3 y ss. del art. 193 de la LCSP, la Administración, a propuesta del responsable del contrato, podrá imponer a la contrata, previa la tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, penalidades u optar por la resolución del contrato, con arreglo a lo previsto en dicho artículo.
- 19.3 De conformidad con lo establecido en el art. 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del Director facultativo de las obras y con audiencia al interesado, podrá imponer al contratista las siguientes penalidades:

Incumplimientos Leves:

- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 15.9 de aportar, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 15.11 de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No cumplir las órdenes emanadas del responsable del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Nº EXPTE: 2023 0200





T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



• El incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves o muy graves.

Incumplimientos Graves:

- No cumplir las órdenes emanadas del responsable del contrato a partir del sexto día hábil.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La no presentación con las facturas o certificaciones, en que así se establezca en este Pliego, de documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales o ambientales que se hubieran utilizado como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la realización del objeto del contrato.

Incumplimientos Muy Graves:

- El incumplimiento reiterado o a partir del undécimo día hábil de las instrucciones impartidas por el Director facultativo de las obras de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y el Proyecto.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- La falsedad documental o falta manifiesta de veracidad en la información incluida en los documentos y/o datos presentados en la oferta del licitador.
- El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.
- El incumplimiento del plazo de inicio de las obras previsto en el Pliego, por causa no imputable a la Administración.
- La realización de actos derivados de la ejecución del contrato que provoquen deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras de la instalación.

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario <u>se penalizarán en la siguiente</u> <u>forma</u>:

Nº EXPTE: 2023 0200







T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



- Los incumplimientos leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Los incumplimientos graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- · Los incumplimientos muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 215 y 216 de la LCSP en relación con la subcontratación se penalizará con una sanción económica de hasta un 50% del importe del subcontrato de que se trate, o con su resolución.

Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la LCSP.

20. CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DE **EMPRESAS**

20.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

Una vez autorizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

20.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 215 y 216 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al modelo que figura como Anexo al presente Pliego al que hace referencia la cláusula 9.2, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales





Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



del subcontratista; justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a estos pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga esta Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art. 215 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el art. 216 de la LCSP; pudiendo la Administración comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas que participen en el contrato en los términos establecidos en su art. 217. Dicha comprobación será obligatoria en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

20.3 En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Nº EXPTE: 2023 0200



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, ser resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de los incumplimientos de carácter muy grave que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la anterior cláusula 19; motivarán la resolución del mismo las circunstancias enumeradas en los arts. 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en sus arts. 213 y 246.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 212 de la LCSP y 109 del RGLCAP.

22. **CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo establecido en el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado las obras de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, así como cuando por el mismo se haya aportado al Responsable del Contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales y/o medioambientales a que se refiere este Pliego (como condiciones especiales de ejecución o como criterios de adjudicación comprometidos en su oferta).

De conformidad con lo establecido en el art. 243 de la LCSP; a la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por este Ayuntamiento de Murcia representante del mismo, el Director facultativo de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente Acta de Recepción y comenzando entonces a contar el plazo de garantía, que se establece en UN AÑO, sin perjuicio de la posible ampliación del mismo de conformidad con la oferta de la empresa contratista.

De conformidad con lo dispuesto en la disp. adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. A efectos de la designación de representante en aquellas inversiones cuyo objeto sea susceptible de comprobación, el órgano interventor podrá aplicar técnicas de muestreo, pudiendo estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. A estos efectos, el responsable del contrato deberá remitir a la Intervención General solicitud de asistencia de representante de la misma, con una antelación mínima de veinte días, a la previsión del acto de recepción, firmada por el Director, Jefe o responsable máximo del Servicio gestor del gasto, de conformidad con las comunicaciones de la Interventora General de este Ayuntamiento de fechas 13 de julio y 10 de octubre de 2018 y de fecha 12 de febrero de 2019, relativas al procedimiento de intervención material de la inversión.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados, detallando las instrucciones precisas y fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente sobre vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y un vez acreditado que el adjudicatario se encuentra al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, previo informe favorable del Técnico Director de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo con audiencia del contratista, que será resuelto por el órgano de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, mediante el procedimiento establecido en el art. 191 de la mencionada ley. A este efecto, el Director de las obras y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600



Los acuerdos en su caso adoptados por el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

25. RECURSOS

25.1 Contra las resoluciones y actos del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de dicha Ley.

Contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Igualmente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el mencionado Órgano de dicha Jurisdicción.

25.2 Asimismo, contra los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores o determinen su imposibilidad para continuar en el procedimiento de contratación, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada previsto en los arts. 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015.

JURISDICCIÓN COMPETENTE 26.

Conforme a lo previsto en el art. 27 de la LCSP y en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato.

Asimismo, el contratista se somete a los Juzgados y Tribunales de Murcia para cuantas incidencias o reclamaciones pudieran surgir como consecuencia de su ejecución.

ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones y el Proyecto, mediante comunicación presentada en el plazo de CINCO días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dichas aclaraciones se podrán solicitar a través del referido Perfil del Contratante, dentro del plazo indicado, en el apartado "preguntas y respuestas". Las preguntas que se formulen serán contestadas al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, mediante su









Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento. En ningún caso se efectuarán aclaraciones a las preguntas formuladas fuera del plazo establecido para ello.

Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

(Documento firmado electrónicamente)

Nº EXPTE: 2023 0200



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D....., vecino de....., con domicilio en....., n°....., con D.N.I. n°...., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de

D y n° de protocolo (cuando actúe en
representación de persona jurídica); enterado de la publicación efectuada en el perfil del
contratante del Ayuntamiento de Murcia con destino a la contratación, por
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de las OBRAS de "CONSTRUCCIÓN
DE LA TERCERA FASE DEL CAMPO DE MANIOBRAS PARA BOMBEROS", y del
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización de dicho contrato, con arreglo a todas y
cada una de las cláusulas del mencionado Pliego y conforme al Proyecto Técnico, en el
precio de ϵ más el% de I.V.A., que asciende a la cantidad de ϵ , lo
que hace un total de €.
Otros criterios:
Se oferta una extensión de la garantía de (indicar número) meses completos, que
se entenderán por encima de los 12 meses obligatorios, en los términos de la cláusula
8.1.b) del PCAP.
Se oferta la adscripción para la ejecución del contrato de los siguientes vehículos
sostenibles, que ahorren energía y disminuyan las emisiones contaminantes, en los
términos de la cláusula 8.1.c) (marcar la opción que se oferta):
términos de la cláusula 8.1.c) (marcar la opción que se oferta):
términos de la cláusula 8.1.c) (marcar la opción que se oferta): • Adscripción de un vehículo
 términos de la cláusula 8.1.c) (marcar la opción que se oferta): Adscripción de un vehículo
términos de la cláusula 8.1.c) (marcar la opción que se oferta): • Adscripción de un vehículo
términos de la cláusula 8.1.c) (marcar la opción que se oferta): • Adscripción de un vehículo
 términos de la cláusula 8.1.c) (marcar la opción que se oferta): Adscripción de un vehículo
 términos de la cláusula 8.1.c) (marcar la opción que se oferta): Adscripción de un vehículo

Fecha de impresión: Lunes, 17 de Junio de 2024 13:18

Nº EXPTE: 2023 0200



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



Parte de la prestación objeto de subcontratación	Empresa a subcontratar, datos de contacto y representante legal de la misma, así como referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica y declaración de que no está incursa en prohibiciones para contratar

O bien:

NO está previsto subcontratar ninguna parte de la prestación.

En ambos casos:

Soy conocedor de las consecuencias que la normativa prevé para el supuesto de no comunicar en este momento o por escrito y de forma anticipada al responsable del contrato la subcontratación de cualquier parte de la prestación que tenga lugar durante la ejecución del mismo (arts. 215 y 216 de la LCSP)

ASIMISMO, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

- a. Que, de acuerdo a lo que se refiere el apartado c) del art. 159.4 de la LCSP, ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta; (cuento/la sociedad a la que represento cuenta) con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, la clasificación correspondiente prevista en la cláusula 7.3; con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; asimismo declaro que (no estoy incurso/la sociedad a la que representó no está incursa) en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b. Que voy acreditar la solvencia mediante medios externos según el art. 75 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SI		NO	
----	--	----	--

En caso afirmativo, declaro la existencia del compromiso al que se refiere el apartado 2 del art. 75 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c. Que (yo soy extranjero / la sociedad a la que represento es extranjera).

SI	NO	
----	----	--

En caso afirmativo, declaro el sometimiento al fuero español.



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)

d. Que la la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios (U.T.E).

SI		NO	
----	--	----	--

En caso afirmativo, acompaño el compromiso de constitución de la unión.

e. Que estoy (inscrito-la sociedad a la que represento está inscrita) en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SI		NO	
----	--	----	--

En caso negativo, <u>declaro que</u> (he presentado-la sociedad a la que represento ha presentado) solicitud de inscripción en el ROLECE o Registro equivalente junto con la documentación preceptiva para ello, de la cual igualmente declaro que no he recibido requerimiento de subsanación. Asimismo para acreditar esta circunstancia acompaño <u>acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro</u>.

f. Declaro asimismo, bajo mi responsabilidad que, a la presente licitación concurro con otra empresa/persona física en términos análogos a los del art. 42 del Código de Comercio.

SI		NO	
----	--	----	--

En caso afirmativo, expreso detalladamente cuáles son esas empresas; todo ello a los efectos previstos en el art. 86 del Reglamento de Contratos (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) sobre valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

.....

g. Que la/s persona/s de contacto autorizada/s, con identificación de su nombre y apellidos, número de DNI, teléfono y correo electrónico, es/son:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Teléfono	Correo electrónico

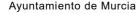
h. Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, (<u>me comprometo-la sociedad a la que represento se compromete</u>) a adscribir a su ejecución los medios materiales y personales a que se refiere la cláusula 7.4

Nº EXPTE: 2023 0200





El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



RESPONSABILIDAD. IGUALMENTE. DECLARO **BAJO** MI LOS SIGUIENTES COMPROMISOS EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- a) Que mi participación en el proceso de licitación del contrato indicado será competitiva y se abstendrá de cualquier práctica que pudiera resultar, directa o indirectamente, contraria a ésta; habiendo preparado mi oferta de forma independiente a otros licitadores.
- b) Actuar en todo momento conforme al código deontológico de mi profesión o actividad.
- c) No alcanzar acuerdos con otras empresas u operadores económicas de cara a falsear o manipular el resultado de una licitación. Ello incluye, sin carácter exhaustivo, cualquier acuerdo tendente a la determinación previa del precio del futuro contrato o cualquier otra condición comercial o para repartirse el mercado, con el objetivo de obtener mayores beneficios del contrato.
- d) No presentar ofertas voluntariamente erróneas o con diferencias significativas de precios o especificaciones al mercado que no respeten la legislación vigente en materia de contratación pública.
- e) Facilitar la realización por parte del Ayuntamiento de Murcia de los controles documentales que se consideren necesarios en los casos de sospecha de que se hayan producido gastos comerciales no habituales u otro tipo de prácticas anticompetitivas o corruptas en los procesos de licitación promovidos por el Ayuntamiento de Murcia.
- f) Que en el supuesto de tener conocimiento de un posible conflicto de intereses, me comprometo a ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Firma electrónica del proponente

Nº EXPTE: 2023 0200



ivzBv



T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)

Glorieta de España, 1 30004 Murcia



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL ADJUDICATARIO PROPUESTO (CLÁUSULA 12.4)

Declaración responsable ROLECE	Conforme al modelo de declaración responsable publicado en el apartado "Documentos" del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. MODELO: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt? srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam=5b8c2709-c582-4057-86b3-bbe5024f0226		
Bastanteo de poderes	Para el supuesto de necesitar realizar el bastanteo de poderes deberá remitir al Servicio de Contratación (adjudicaciones@ayto-murcia.es) las correspondientes escrituras, junto con el justificante de abono de la tasa de expedición del documento. https://amtmurcia.tributoslocales.es/302302/AMURCIAAMT/tasas		
Declaración responsable art. 71 LCSP	Para el supuesto de necesitar realizar la declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar deberá presentar, junto con el resto de documentación, declaración responsable (conforme al modelo publicado en el apartado "Documentos" del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público) firmada electrónicamente. MODELO: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt? srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam=e97fac2f-5835-485a-88c8-4d013d7a655f		
Documento acreditativo del Alta en el IAE https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.sh Agencia Tributaria			



-ivzBvľ

CVZ



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



Declaración responsable n.º Conforme al modelo de declaración responsable publicado en el apartado personas trabajadoras plantilla "Documentos" del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. MODELO: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/ docAccCmpnt? srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam= 6380550a-eaab-4d39-a5a7-2432ed3ec065 $\underline{https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml}$ Justificante de hallarse al corriente de obligaciones tributaria PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Datos del titular (Sin contenido sólo cuando se actúa en nombre propio Apellidos y nombre / Razón social (obligatorio completar si el titular es una persona física) Tipo de Certificado $\underline{https://sede.seg\text{-}social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/}$ Justificante de hallarse al Informes+y+Certificados/N201736
SEDE ELECTRÓNICA corriente de obligaciones con la Seguridad Social PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Datos a rellenar (*) Selección de certificado o informe Certificado Informe Información adicional Certificados > Información adicional Informes > O Genérico Licitación contratos del Sector Público O Deuda total Subvenciones O Sin deuda a una fecha O Detalle de deuda O Artículo 42 Entidad contratante (*) NIF de la entidad contratante Declaración responsable Conforme al modelo de declaración responsable publicado en el apartado "Documentos" del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia prevención de riesgos laborales alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. MODELO: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/138d60c1-7959-4e5e-b90bdf031c0e15df/DOC20201022144016MODELO+DR+PRL.pdf?MOD=AJPERES

Nº EXPTE: 2023 0200



ivzBv

Ayuntamiento de Murcia

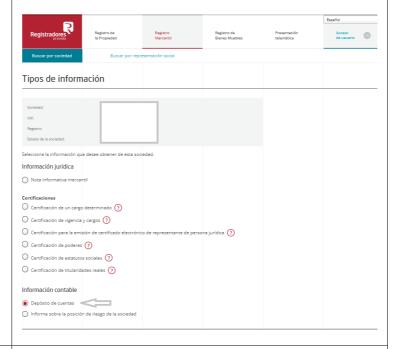
Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



Solvencia económica o financiera

Deberá incorporarse <u>Informe contable</u> expedido por el Registro Mercantil en el que figure la calificación del registrador de las cuentas con las que se pretende acreditar la solvencia como "depositadas", en los términos del artículo 12 del Reglamento de Registro Mercantil. Dicho informe se extrae en la página web: https://sede.registradores.org/site/mercantil, "Depósito de cuentas" - "Solicitar".



*Compromiso solvencia con medios externos

Deberá incorporarse documento de compromiso suscrito por los representantes de la empresa licitadora y de la empresa a la que se recurre para acreditar la solvencia. En dicho compromiso, necesariamente deberá indicarse la responsabilidad solidaria de ambas mercantiles en la ejecución del contrato. Junto con el compromiso, deberá incorporarse la documentación acreditativa de la solvencia de la empresa a la que se recurre en los términos de lo establecido en las cláusulas 7.1 y 7.2

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?

srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam=60a3e473-e222-49bb-aae3-710ce9349732

Garantía definitiva

Podrá optar por una de las siguientes formas de constitución:

- Ingreso en efectivo. Deberá solicitar al Servicio de Contratación (adjudicaciones@ayto-murcia.es) la expedición de la correspondiente carta de pago e incorporar con la restante documentación el justificante del pago realizado.
- Retención en el precio. DEBERÁ COMPROBAR EN LA CLÁUSULA 13 DEL PCAP QUE SE PERMITE ESTA FÓRMULA DE CONSTITUCIÓN. Conforme al modelo de declaración responsable publicado en el apartado "Documentos" del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Nº EXPTE: 2023_0200



El docume



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



- Aval bancario / seguro de caución. Conforme a los modelos publicados en el apartado "Documentos" del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Deberá remitir, dentro del plazo establecido para cumplimentar el requerimiento, al Servicio de Contratación (adjudicaciones@ayto-murcia.es) el aval/seguro, conforme al modelo indicado, firmado electrónicamente. Desde el Servicio de Contratación se remitirá a los Servicios Jurídicos municipales para su bastanteo. Una vez bastanteado, se considerará cumplimentado el trámite dentro del plazo.

Verificada la representación por los Servicios Jurídicos, será remitida la documentación por el Servicio de Contratación al licitador que deberá proceder a su constitución en la Caja Municipal de Depósitos y Garantías, mediante constitución electrónica Contacto: (968 35 86 00, extensión 56051).

La carta de pago expedida deberá remitirse a (adjudicaciones@ayto-murcia.es) e incorporarse junto al resto de documentación en el expediente de la licitación.

En el supuesto de optarse por constitución de la garantía mediante aval bancario o seguro de caución, no será necesario incorporar en el ARCHIVO ZIP indicado en el encabezado la carta de pago acreditativa de la constitución definitiva de la garantía.

MODELO RETENCIÓN:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?

 $\underline{srv=cmpnt\&cmpntname=GetDocumentsById\&source=library\&DocumentIdParam=b08ff9ab-31ca-4ac0-a6cc-a3613f87da05}$

MODELO AVAL:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?

srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam=14860448-57a5-40af-accf-033ccc79667a

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?

 $\underline{srv=cmpnt\&cmpntname=GetDocumentsById\&source=library\&DocumentIdParam=15743849-6c13-4874-a2bd-b778c0710edc}$

*Póliza de responsabilidad civil y último recibo

Este apartado se acreditará PREFERENTEMENTE mediante CERTIFICADO DE SEGURO, conforme al modelo publicado en el apartado "Documentos" Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia alojado en la plataforma de contratación del sector público

MODELO:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?

 $\underline{srv=cmpnt\&cmpntname=GetDocumentsById\&source=library\&DocumentIdParam=321c424a-48a5-4a29-835f-1be43028cb3c}$

Nº EXPTE: 2023 0200







Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



*Declaración responsable cumplimiento normativa	Conforme al modelo de declaración responsable publicado en el apartado "Documentos" del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. MODELO: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/
	docAccCmpnt? srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam= 0d4a7648-5497-4e88-a55e-1ab851859621
Documentación que obra en poder de este Ayuntamiento	Podrá solicitar que se incorpore al expediente documentación que ya haya presentado en otro expediente de contratación y que siga encontrándose en periodo de validez. Para ello deberá presentar la declaración responsable que se encuentra publicada en el apartado "Documentos" del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. MODELO: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/
	docAccCmpnt? srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam= fb898ee9-90c1-42a6-be0e-7992a69e94f4

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR				
N.° DOCUMENTO que presenta	DENOMINACIÓN	Correspondencia con el requerimiento		
01	DR ROLECE	1		
02	Escrituras	2		
02	Bastanteo	2		
03	DR art 71	3		
04	Cert Alta IAE	4		
04	Último recibo IAE	4		
04	DR exención	4		
05	DR plantilla	5		
05	Informe CCC	5		
06	Cert AEAT	6		
06	Cert SS	6		
07	DR PRL	7		
08	Solvencia técnica	8		
08	Solvencia económica	8		
*09	Adscripción de medios	9		
10	Garantía definitiva	10		
*11	Certificado SRC	11		
*11	Recibo SRC	11		
*12	Escritura constitución UTE	12		



Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 358 600 (C.I.F. P-3003000A)



	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		
N.º DOCUMENTO que presenta	DENOMINACIÓN	Correspondencia con el requerimiento	
*12	NIF UTE	12	
*13	DR cumplimiento normativa	13	

^{*}Deberá comprobarse que procede su presentación, conforme a lo establecido en la cláusula 12 del PCAP.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Nº EXPTE: 2023_0200

Fecha documento: 17 de Junio de 2024

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL LMN, LORENA MARTINEZ NICOLAS, a 17 de Junio de 2024

2.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 17 de Junio de 2024

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 17 de Junio de 2024

